



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 023-IGP/2025

Lima, 30 de enero del 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 15 de enero del 2025, la Nota Informativa N° 004-2025-IGP/DC-CTS, el Proveído N° 0067-2025-IGP/PE y el Informe N° 022-2025-IGP/GG-OAD-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024 de fecha 24 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 40.- Otorgamiento de licencia

La licencia es la autorización que se le concede previamente a un servidor de IGP, para dejar de asistir al centro de trabajo por uno o más días y; su otorgamiento está condicionado a la

conformidad institucional, a la autorización del jefe inmediato del servidor civil y/o con el sustento acreditado ante la URH, dependiendo del caso.

Artículo 41.- tipos de licencia

Se consideran dos (2) tipos de licencias: con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones.

Artículo 43°.- Licencia sin goce de remuneraciones

El otorgamiento de esta licencia es facultad del empleador y su autorización está sujeta a las necesidades propias del servicio, por lo que no constituye un derecho del servidor.

Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.

Se otorga licencia sin goce de remuneraciones por las siguientes causas:

a) Por motivos personales y/o particulares. (...)

(...) Las licencias por motivos personales y/o particulares, se otorgan por un periodo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios al servidor/a civil y, prorrogables hasta por trescientos sesenta y cinco (365) adicionales. Su ampliación está condicionada a la conformidad del superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Se podrá volver a solicitar este tipo de licencia, transcurrido un (01) año luego de haber retornado de la licencia otorgada con anterioridad.

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de enero del 2025, la servidora Astrid Mariela Baños Huahuasconcco, personal CAS de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares, por un periodo de 182 días, a partir del 31 de enero hasta el 31 de julio de 2025, al amparo al inciso a) del Artículo 43° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del IGP, aprobado por Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024;

Que, mediante la Nota Informativa N° 004-2025-IGP/DC-CTS, la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida, acepta la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora Astrid Mariela Baños Huahuasoncco y lo deriva a la Presidencia Ejecutiva para su consideración y aprobación;

Que, mediante el Proveído N° 0067-2025-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo del IGP, aprueba la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones presentada por la servidora Astrid Mariela Baños Huahuasoncco y lo deriva para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 022-2025-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 24 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de 182 días, a partir del 31 de enero hasta el 31 de julio del 2025, a la servidora Astrid Mariela Baños Huahuasoncco, personal CAS de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar por un periodo de 182 días, comprendido desde 31 de enero de 2025 hasta el 31 de julio del 2025, la licencia sin goce de remuneraciones, a la servidora Astrid Mariela Baños Huahuasoncco, personal CAS de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida del Instituto Geofísico del Perú, por la causal prevista en el literal a) del artículo 43, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos vele por el cumplimiento de la entrega de cargo de la servidora peticionante, según la normatividad interna vigente.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución de Presidencia a la interesada y a la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo